

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA

ACUERDO NÚMERO SE-007-2020-EMS

POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA, UNIVERSIDAD IUAC DE MÉXICO, S.C., EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO DE BACHILLERATO GENERAL CON OPCIÓN EDUCATIVA AUTOPLANEADA EN LA MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, PARA IMPARTIRSE EN FORMA CUATRIMESTRAL, CON DENOMINACIÓN AUTORIZADA PREPARATORIA DE LAS AMÉRICAS Y EL CARIBE.

PERSONA MORAL: UNIVERSIDAD IUAC DE MÉXICO S.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: PREPARATORIA DE LAS AMÉRICAS Y EL CARIBE.

EXPEDIENTE: SE-007-2020-EMS

ACUERDO NÚMERO:

SE-007-2020-EMS, POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD IUAC DE MÉXICO, S.C., EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO DE BACHILLERATO GENERAL CON OPCIÓN EDUCATIVA AUTOPLANEADA, EN LA MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, PARA IMPARTIRSE EN FORMA CUATRIMESTRAL, CON DENOMINACIÓN AUTORIZADA PREPARATORIA DE LAS AMÉRICAS Y EL CARIBE.

Colima, Col., 26 de junio del 2020

Vista la solicitud y el expediente respectivo de fecha 29 de noviembre de 2019, presentada por el LIC. JOSÉ ANTONIO BELTRÁN MEJÍA, en su carácter de Representante Legal de la Institución Educativa UNIVERSIDAD IUAC DE MÉXICO, S.C., para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al Plan y Programa de Estudio de BACHILLERATO GENERAL CON OPCIÓN EDUCATIVA AUTOPLANEADA, correspondiente al nivel de Educación Media Superior que se impartirá en la MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, PARA IMPARTIRSE EN FORMA CUATRIMESTRAL, en la Institución Educativa con denominación autorizada PREPARATORIA DE LAS AMÉRICAS Y EL CARIBE, ubicada en Calle Salvador Díaz Mirón No. 620, Colonia San Pablo, C.P. 28060, de la Ciudad de Colima, Colima, y

CONSIDERANDO

- 1.- Que del análisis de la documentación presentada a esta Secretaría de Educación, misma que obra en poder de la Dirección de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, con base a lo dispuesto en el Acuerdo Secretarial Número 450, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre del 2008, por el cual se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones Educativas del tipo Medio Superior, y al Acuerdo Secretarial Número 445, publicado el 21 de Octubre de 2008, por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones Educativas en las diferentes Modalidades, donde se contempla la Certificación por Evaluaciones Parciales o, Certificación por Examen, se obtuvo un resultado Favorable para la Institución Educativa denominada PREPARATORIA DE LAS AMÉRICAS Y EL CARIBE.
- 2.- Que de dicho análisis realizado por evaluadores externos a la Secretaría de Educación, se desprende que el Plan y Programa de Estudio de BACHILLERATO GENERAL CON OPCIÓN EDUCATIVA AUTOPLANEADA, fue considerado Procedente, así como la información anexa señalada en la Normatividad existente.
- 3.- Que con base a la revisión de sus expedientes, el personal académico satisface los requisitos señalados por la Normatividad para el desempeño de sus funciones.
- 4.- Que las instalaciones del domicilio señalado arriba, satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, según la Visita de Supervisión efectuada el día 13 de febrero de 2020, realizada por personal de la Dirección de Educación Media Superior y Superior.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA

ACUERDO NÚMERO SE-007-2020-EMS

5.- Que la Secretaría de Educación es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 98 y 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como el Artículo 30 Fracciones I y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; Artículo 18 Fracción XII de la Ley de Educación del Estado de Colima, Artículos 1°, 7, 15, 16, 22, 24, 28, 31, 34, 35, 44, 45, 46, 56, 59, 61, 65, 66, 67, 68, 80, 84, de la Ley General de Educación y en el Convenio de Coordinación en materia de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios suscrito con la Secretaría de Educación Pública.

6.- Que con fundamento en lo anterior y con base a los Artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 1° Fracción III, 58° fracción XIX, 98 y 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1°, 7, 15, 16, 22, 24, 28, 31, 34, 35, 44, 45, 46, 56, 59, 61, 65, 66, 67, 68, 80, 84, de la Ley General de Educación; 3° Fracción XIII, 6°, 8°, 9°, 11, 16, 101, 103,104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 y 111 de la Ley de Educación del Estado de Colima; el contenido del Acuerdo Secretarial Número 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; así como del Acuerdo Secretarial Número 450, se expide el siguiente:

ACUERDO NÚMERO SE-007-2020-EMS

POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD IUAC DE MÉXICO, S.C., EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO DE BACHILLERATO GENERAL CON OPCIÓN EDUCATIVA AUTOPLANEADA, EN LA MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, PARA IMPARTIRSE EN FORMA CUATRIMESTRAL, CON DENOMINACIÓN AUTORIZADA PREPARATORIA DE LAS AMÉRICAS Y EL CARIBE.

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Plan y Programa de Estudio de BACHILLERATO GENERAL CON OPCIÓN EDUCATIVA AUTOPLANEADA, correspondiente al nivel de Educación Media Superior, para impartirse en FORMA DE CUATRIMESTRES, EN LA MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, a la Institución Educativa con denominación autorizada PREPARATORIA DE LAS AMÉRICAS Y EL CARIBE, ubicada en Calle Salvador Díaz Mirón. No. 620, Colonia San Pablo, C.P. 28060, de la Ciudad de Colima, Colima.

SEGUNDO.- Al obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la Institución Educativa denominada PREPARATORIA DE LAS AMÉRICAS Y EL CARIBE, queda obligada a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Colima, el Acuerdo Secretarial Número 243, el referido Acuerdo Secretarial Número 450, el Acuerdo Secretarial Número 442, por el que se establece el Sistema Nacional del Bachillerato en un marco de diversidad, el Acuerdo Secretarial Número 444 por el que se establecen las competencias que constituyen el Marco Curricular Común del Sistema Nacional del Bachillerato, el Acuerdo Secretarial Número 445 (2008) por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades y lo estipulado en el Acuerdo que establece las Bases Mínimas de Información para la Comercialización de los Servicios Educativos que prestan los Particulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 1992 y las demás disposiciones relativas a la Prestación del Servicio Público de Educación. Además la institución se obliga de manera enunciativa más no limitativa a lo siguiente:
 - II. Cumplir con el Plan de Estudios que la Secretaría de Educación ha considerado Procedente;
- III. Contar con la Bibliografía necesaria para el desarrollo de las Actividades de Aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Secretarial Número 450, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- IV. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que esta Secretaría realice u ordene;
- V. Iniciar la impartición del plan de estudios con base al Acuerdo Secretarial Número 445 en un plazo no mayor a tres Ciclos Escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo,
- VI. Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al Calendario Escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos.
- VII. Otorgar el mínimo de becas que establezcan este Acuerdo y demás disposiciones aplicables;
- VIII. Dar aviso a la Autoridad Educativa Federal, a través del Sistema, de los cambios relacionados con el horario, turno de trabajo, género del alumnado, Representante Legal o denominación de la Institución con una anticipación mínima de sesenta días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente Ciclo Escolar;
- IX. Tramitar y obtener un nuevo Acuerdo de Incorporación de estudios antes de brindar el Servicio Educativo, cuando la Institución aperture Oficina(s) o extensiones, cambie su ubicación o establezca un nuevo plantel, se efectúen cambios al Titular del Acuerdo, así como cuando se realicen cambios al Plan y Programa de Estudio amparado por el propio Acuerdo, que implique modificación a la denominación del propio Plan, a los Objetivos Generales, al perfil de egreso, a la Modalidad Educativa, o se esté en el supuesto previsto en el Artículo 107, último párrafo del Acuerdo Secretarial Número 450;
- X. Contar con Personal Docente que cumpla con los requisitos académicos y profesionales señalados en el precitado Acuerdo Secretarial Número 450;
- XI. Tramitar y obtener la autorización correspondiente para el caso de cambios en el Personal Docente;
- XII. Mantener sus Instalaciones, Equipamiento, Tecnologías de la Información y Comunicación, de tal forma que garanticen a cada educando un espacio o herramientas para facilitar los procesos de enseñanza y aprendizaje, en los términos de la justificación técnica que presentó para tramitar el Reconocimiento;



COLIMA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA

ACUERDO NÚMERO SE-007-2020-EMS

- XIII. Cumplir con las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas a que se refieren la Ley General de Educación y el Acuerdo Secretarial Número 450; así como mantener y, en su caso mejorar dichas condiciones;
- XIV. Renovar y en general mantener vigentes todos los Permisos, Dictámenes y Licencias que procedan conforme a los ordenamientos que resulten aplicables.
- XV. Llevar una adecuada administración escolar;
- XVI. Realizar y obtener, en su caso, de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de emisión del Acuerdo de Incorporación, el Registro de la Institución Educativa, así como del Plan y Programa de Estudio amparado por el propio Acuerdo.

TERCERO.- Con fundamento en el Capítulo IV del Acuerdo Secretarial Número 243; así como lo previsto por la Sección Cuarta y los Capítulos II y III del Título II del Acuerdo Secretarial Número 450, se autoriza a la Institución Educativa solicitante a emplear la denominación de PREPARATORIA DE LAS AMÉRICAS Y EL CARIBE, así como una leyenda que indique que el Plan y Programa de Estudio se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; la fecha y Número de este Acuerdo deberán mencionarse en la documentación que se expida y en la publicidad que se haga.

CUARTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es únicamente para efectos Educativos, por lo que la UNIVERSIDAD IUAC DE MÉXICO, S.C., queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los Permisos, Dictámenes y Licencias necesarias para su funcionamiento conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga a la PREPARATORIA DE LAS AMÉRICAS Y EL CARIBE, ubicado en Calle Salvador Díaz Mirón. No. 620, Colonia San Pablo, C.P. 28060, de la Ciudad de Colima, Colima, que ampara el presente Acuerdo, es específico para desarrollar el Plan y Programa de Estudio de BACHILLERATO GENERAL CON OPCIÓN EDUCATIVA AUTOPLANEADA, correspondiente al nivel de Educación Media Superior, PARA IMPARTIRSE EN FORMA CUATRIMESTRAL en la MODALIDAD NO ESCOLARIZADA.

SEXTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios no es transferible y subsistirá en tanto que el Plan y Programa de Estudio se imparta y que la UNIVERSIDAD IUAC DE MÉXICO, S.C., se apegue a las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo tiene efectos retroactivos al día 29 de Noviembre de 2019, fecha en que se presentó ante la Secretaría de Educación, la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el Plan y Programa de Estudio de BACHILLERATO GENERAL CON OPCIÓN EDUCATIVA AUTOPLANEADA, PARA IMPARTIRSE EN FORMA CUATRIMESTRAL, EN LA MODALIDAD NO ESCOLARIZADA.

Notifiquese al LIC. JOSÉ ANTONIO BELTRÁN MEJÍA, Representante Legal de la Institución Educativa UNIVERSIDAD IUAC DE MÉXICO, S.C.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PROFR. JAIME FLORES MERLO SECRETARIO DE EDUCACIÓN